



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2021-A-MPC

Sicuaní, 30 de marzo de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1699-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, Informe N° 036-2021-SG-MPC, de fecha 23 de marzo de 2021, la Opinión Legal N° 212-2021-OAJ-MPC, de fecha 26 de marzo de 2021, y;

I. CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley.

Que, la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 establece: "Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.- Autorízase excepcionalmente, hasta el 31 de julio del 2020 el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre del 2019 ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres años consecutivos o cuatro años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la Entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se deben observar las siguientes reglas: 1. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al Tesoro Público. 2. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo dispuesto por el artículo 4º del presente Decreto de Urgencia. 3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020- SERVIR/PE, de fecha 28 de febrero del 2020, formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueban los lineamientos para el nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante LOS LINEAMIENTOS) que señala que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del nombramiento el personal administrativo que, al 31 de diciembre de 2019 se encontraba prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276. El personal administrativo sujeto a LOS LINEAMIENTOS debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres años consecutivos o cuatro años alternados al 31 de diciembre de 2019 siendo que para el



Municipalidad Provincial de Canchis

cómputo del periodo de contratación, deberá tenerse en consideración que: i) Para efectos del periodo no menor de tres años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica y presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. ii) Para efectos del periodo de cuatro años de contratación alternados, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en plaza orgánica presupuestada, indistintamente del nivel o entidad pública donde se prestó servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. Asimismo los Lineamientos establecen que para acceder al nombramiento se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Presentar su solicitud de nombramiento, según formato solicitud; ii) Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 de los Lineamientos; iii) Cumplir con el perfil del puesto y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que se solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el formato Currículo Vitae (Anexo 2).



Que, el numeral 3.1 de LOS LINEAMIENTOS establece que las disposiciones contenidas son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades de la administración pública que cuenten con personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. No se encuentran comprendidas dentro de sus alcances aquellas entidades públicas que hayan aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco del proceso de tránsito al régimen establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.



Que, el numeral 3.5 de LOS LINEAMIENTOS señala que: "La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento", asimismo, el numeral 4.3 dispone: "La máxima autoridad administrativa expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Cuadro Final de Resultados". La entidad, hasta el 31 de julio de 2020, emitirá la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276".

Que, conforme las Disposiciones Complementarias Finales de LOS LINEAMIENTOS, en el artículo 5.1, establece: "El presente lineamiento tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2020. Durante su vigencia, las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado para labores de naturaleza permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, para lo cual implementarán las medidas que resulten necesarias para la emisión de las resoluciones de nombramiento de su personal administrativo."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1699-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, el servidor público Sr. Yuri Yumar Espirilla Medrano, interpone una Carta de Reclamación sobre cumplimiento de norma -Emisión de Resolución de Nombramiento, manifestando que el recurrente ocupa la plaza N°97 del Cuadro de Asignación de Personal en la Unidad de Análisis de Cuentas y signado en el Presupuesto Analítico de Personal como Especialista Administrativo II, y se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo tomado conocimiento el cuadro final de resultados, el mismo que ha declarado NO APTO al recurrente, este último procede a interponer Recurso de Reconsideración en fecha 23 de julio, siendo ésta resuelta en fecha 24 de agosto de 2020 con la Resolución de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 063-2020-SGRH-GAF-MPC/C, el cual declara procedente el Recurso de Reconsideración y declara apto para nombrarse con el siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Canchis

APELLIDOS Y NOMBRES	Yuri Yumar Espirilla Medrano
PLAZA A LA CUAL SOLICITA NOMBRAMIENTO	Especialista Administrativo II
NIVEL (SEGÚN PAP)	SP-C
PLAZA (SEGÚN PAP Y CAP)	Especialista Administrativo II
UNIDAD ORGÁNICA	Unidad de Análisis de Cuentas
CONDICIÓN	APTO

Que, mediante Informe N° 036-2021-SG-MPC, de fecha 23 de marzo de 2021, Secretaría General solicita Opinión Legal respecto de la Carta de Reclamación, Cumplimiento de Norma – Emisión de Resolución de Nombramiento interpuesto por Yuri Yumar Espirilla Medrano;

Que, mediante Opinión Legal N° 212-2021-OAJ-MPC, de fecha 26 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, opina que no es viable acceder a la petición del administrado Yuri Yumar Espirilla Medrano, sobre cumplimiento de Norma – Emisión de Resolución de Nombramiento solicitado por la parte actora, toda vez que los plazos establecidos en la materia se encuentran vencidos al 31 de julio de 2020, recomendando al recurrente para que pueda hacer valer su derecho en la vía que corresponda, sin perjuicio de que los actuados sean remitidos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que deslinde responsabilidades que hubiera lugar;

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, en concordancia con las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva, se han fijado los plazo y requisitos para llevar adelante todo el proceso de nombramiento; asimismo, ha fijado el periodo de vigencia de dichas normas, siendo su vigencia hasta el 31 de julio del 2020, por lo que del análisis del presente expediente administrativo se puede colegir que el recurrente presenta a la Entidad el recurso administrativo de Reconsideración de fecha 22 de julio de 2020, el mismo que fue resuelta mediante la Resolución de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en fecha 21 de agosto de 2020, por lo que es evidente que la Entidad ha emitido dicho acto resolutorio no ha previsto o no ha tenido en cuenta el plazo establecido por el Decreto de Urgencia N°016-2020 y la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°018-2020-SERVIR/PE, por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos no ha cumplido con los plazos establecidos y tampoco ha culminado con el proceso de nombramiento de recurrente, consecuentemente no se ha emitido el acto resolutorio correspondiente en los plazo establecidos por la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cumplimiento de norma – Emisión de Resolución de Nombramiento del Servidor Público **YURI YUMAR ESPIRILLA MEDRANO**, por el vencimiento de plazos establecidos por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, Nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al 31 de julio de 2020.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión del expediente con todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, el Administrado y demás unidades para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Kar Erinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcalde,
Ger. Municipal,
Sub Ger. RR. HH.,
Administrado,
PAD,
DGI,
Archivo,
REMO/Intd.